

Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Entidad de adquisiciones	Contacto Entidad de Adquisiciones	Objeto del Contrato	Procedimiento de adquisición y contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración
Municipalidad de Concepcion del sur	Departamento de Adquisiciones y Contrataciones	9772-5219	Tecnico municipal de levantamiento del Catastro Urbano y Rural	Contratacion Directa	contrato temporal	9,021.37	Carlos Enrique Pineda Tinoco	05/01/2021	60 días
Municipalidad de Concepcion del sur	Departamento de Adquisiciones y Contrataciones	9772-5219	Tecnico municipal de levantamiento del Catastro Urbano y Rural	Contratacion Directa	contrato temporal	9,021.37	Jeison Joel Hernandez Castellanos	04/01/2021	un año
Municipalidad de Concepcion del sur	Departamento de Adquisiciones y Contrataciones	9772-5219	Tecnico municipal de levantamiento del Catastro Urbano y Rural	Contratacion Directa	contrato temporal	9,021.37	Gerson David Castellanos Castellanos	04/01/2021	un año
Municipalidad de Concepcion del sur	Departamento de Adquisiciones y Contrataciones	9772-5219	Tecnico municipal de levantamiento del Catastro Urbano y Rural	Contratacion Directa	contrato temporal	9,021.37	Amilcar Eduardo Castellanos Enamorado	04/01/2021	un año
Municipalidad de Concepcion del sur	Departamento de Adquisiciones y Contrataciones	9772-5219	Tecnico municipal de levantamiento del Catastro Urbano y Rural	Contratacion Directa	contrato temporal	9,021.37	Lidia Maribel tinoco Jimenez	04/01/2021	un año
Municipalidad de Concepcion del sur	Departamento de Adquisiciones y Contrataciones	9772-5219	Tecnico de Seguridad Alimentaria Alimentaria Nitrucional (PROMUSAN)	Contratacion Directa	contrato temporal	9,021.37	Grolvin Azael Barahona Arriaga	04/01/2021	un año
Municipalidad de Concepcion del sur	Departamento de Adquisiciones y Contrataciones	9772-5219	Tecnico de Seguridad Alimentaria Alimentaria Nitrucional (PROMUSAN)	Contratacion Directa	contrato temporal	9,021.37	Kendy Marili Orellana Hernandez	04/01/2021	un año
Municipalidad de Concepcion del sur	Departamento de Adquisiciones y Contrataciones	9772-5219	Administrador del Etadio Municipal	Contratacion Directa	contrato temporal	9,021.37	Neptaly Orellana Castellanos	04/01/2021	un año
Municipalidad de Concepcion del sur	Departamento de Adquisiciones y Contrataciones	9772-5219	municipal de atencion a la discapacidad con capacidad	Contratacion Directa	contrato temporal	9,021.37	Mainor Joel Castellanos Perez	04/01/2021	un año



## CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, de 48 años de edad, Masculino, casado, Licenciado en Matemáticas, con domicilio en el Barrio El Centro del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número 1608-1972-00068 expedida el Treinta y Uno (31) de Octubre del año Dos Mil Cinco (2005) en el Municipio de Concepción del Sur, de este mismo Departamento, Actuando en su condición de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara “**LA MUNICIPALIDAD**” Y **CARLOS ENRIQUE PINEDA TINOCO**, de 19 años de edad, masculino, soltero, con domicilio en Barrio Piedras Grandes, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número 0509-2020-00293, extendida el tres de enero (03) del año dos mil diecinueve (2019) en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominará “**EL TRABAJADOR**”, Ambos contratantes nos encontramos en el pleno uso y goce de nuestras facultades mentales y en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, por lo tanto libremente y sin coacción alguna, de común acuerdo convenimos y al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO**: “**LA MUNICIPALIDAD**” manifiesta que su representado ha decidido contratar y como en efecto así lo hace a **EL TRABAJADOR** bajo las cláusulas y condiciones siguientes. **SEGUNDO**: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios subordinados a **LA MUNICIPALIDAD** consistentes en el puesto de Técnico Municipal del levantamiento del Catastro Urbano y Rural según acta 26-2018 de fecha 29 de septiembre del 2018, desempeñándolo bajo la dirección y dependencia de **LA MUNICIPALIDAD** y en general todos aquellos que estén relacionados con esa actividad como son de manera enunciativa y no limitativa: levantando el inventario de los inmuebles ubicados en el **municipio** y de sus propietarios, realizado a través de un estudio que



**Municipalidad de Concepción del Sur**  
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.  
*Fundada en el Año de 1900*  
Teléfono. 94751672-Email: [municoncepcionsurb@yahoo.com](mailto:municoncepcionsurb@yahoo.com)



implica su localización y registro. La determinación del valor de los inmuebles, con el fin de obtener el valor **catastral** que es la base para el cobro del impuesto predial. **TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de dos meses, a partir de este día cinco de enero del presente año Dos Mil veintiuno (2021) hasta al cinco de marzo de este mismo año Dos Mil veintiuno (2021), como tiempo de prueba del contratado. **CUARTO:** Los servicios contratados en los términos del presente contrato conforme a las cláusulas que anteceden los desempeñará, en la Cabecera Municipal del Municipio de Concepción del Sur, Santa Bárbara, pero LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento fijar a **EL TRABAJADOR** otro lugar de trabajo dentro del Término Municipal, y cuando para lograr los objetivos y metas de su trabajo sea necesario salir fuera del Municipio queda comprometida a así hacerlo. **QUINTO:** Siendo que **EL TRABAJADOR** tiene su domicilio en Barrio Piedras Grandes, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, se especifica dicho domicilio como el lugar donde el habitará, no estando obligado LA MUNICIPALIDAD a proporcionarle alojamiento, solo en aquellos casos en los cuales deba salir del Municipio a desarrollar cualquier actividad relacionada con los servicios que prestará según este contrato. **SEXTO:** El tiempo de jornada de trabajo será de CUARENTA Y CUATRO HORAS A LA SEMANA, de lunes a viernes trabajará Ocho (08) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) hasta las Cuatro de la tarde (4:00 PM), teniendo libre una hora para que pueda descansar e ingerir sus alimentos que es de Doce Meridiano (12:00 M) a Una de la Tarde (1:00 PM) y el día sábado Cuatro (04) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) a Doce Meridiano (12:00 M). Siendo esta la duración máxima de la jornada y quedando entendidos que cuando amerite la ampliación de la jornada laboral por cualquier motivo ya sea de informes de liquidación o trabajos en el campo, el trabajador asumirá las órdenes del Patrón para poder realizar el trabajo encomendado, sin tomar las horas trabajadas fuera de la jornada, como horas extras. **SEPTIMO:** Por sus servicios a LA MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del presente contrato, EL TRABAJADOR percibirá un salario mensual **DE NUEVE MIL VEINTIUNO LEMPIRAS CON 37/100 (9,021.37) LEMPIRAS**



**Municipalidad de Concepción del Sur**  
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.  
*Fundada en el Año de 1900*

Teléfono. 94751672-Email: [municoncepcionsursb@yahoo.com](mailto:municoncepcionsursb@yahoo.com)



**EXACTOS. OCTAVO:** Las partes convienen en que los servicios del trabajador son de carácter estrictamente confidencial, por lo que el puesto para el que está siendo contratada se considerará de confianza para todos los efectos legales y representativos que amerite, **NOVENO:** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, en caso de que EL TRABAJADOR no cumpla con las obligaciones que contrae y con las que se derivan de la Ley o Código del Trabajo. **DECIMA.-** EL TRABAJADOR reconoce que todos los artículos, estudios, escritos, formatos, expedientes, documentos, libros, mobiliario, herramientas que se le proporcione con motivo de la relación de trabajo, así como los que el propio trabajador prepare o formule con relación con sus servicios, son propiedad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD en todo tiempo y se obliga a conservarlos en buen estado, a no sustraerlos del lugar de trabajo salvo por necesidades de servicio y con autorización expresa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD en el momento en que así se requiera por lo que en caso contrario se le responsabilizara de cualquier pérdida o faltante. **DECIMO PRIMERO.-** EL TRABAJADOR se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los tramites de LA MUNICIPALIDAD, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de la Administración Municipal en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, bitácora, y de más materiales e información que se le proporcione o que prepare o formule con relación a sus servicios, sin previa Autorización de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMO SEGUNDO.-** EL TRABAJADOR se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los servicios que presta LA MUNICIPALIDAD a la Ciudadanía, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario EL TRABAJADOR quedara sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a LA MUNICIPALIDAD, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora. **DECIMO TERCERA.-** Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente el presente contrato y para los efectos de resolución del mismo se someterán



**Municipalidad de Concepción del Sur**  
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.  
*Fundada en el Año de 1900*

Teléfono. 94751672-Email: [municonceptionsursb@yahoo.com](mailto:municonceptionsursb@yahoo.com)



a la competencia del Juzgado de Letras Unificado de la sección Judicial de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, por lo que para constancia de la celebración de este contrato ratificamos y firmamos este documento en duplicado en la ciudad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, a los cuatro (05) días del mes de enero del año 2021.



**NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**  
ALCALDE  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN  
SUR, SANTA BÁRBARA.

F. Carlos Enrique Medina Tinoco  
CARLOS ENRIQUE MEDINA TINOCO  
EL TRABAJADOR



**Municipalidad de Concepción del Sur**  
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.  
*Fundada en el Año de 1900*  
Teléfono. 94751672-Email: [municonceptiونسur@sb@yahoo.com](mailto:municonceptiونسur@sb@yahoo.com)



## **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Nosotros: **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, de 48 años de edad, Masculino, casado, Licenciado en Matemáticas, con domicilio en el Barrio El Centro del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número 1608-1972-00068 expedida el Treinta y Uno (31) de Octubre del año Dos Mil Cinco (2005) en el Municipio de Concepción del Sur, de este mismo Departamento, Actuando en su condición de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”** Y **MAINOR JOEL CASTELLANOS PÉREZ**, de 26 años de edad, masculino, soltero, con domicilio en Barrio el Zapotillo, Concepción del Sur, Santa Bárbara, Hondureña, con identidad número 1608-1994-00055, expedida el trece (13) de mayo del año dos mil doce (2012) en el Municipio de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominará **“EL TRABAJADOR”**, Ambos contratantes nos encontramos en el pleno uso y goce de nuestras facultades mentales y en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, por lo tanto libremente y sin coacción alguna, de común acuerdo convenimos y al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO:** **“LA MUNICIPALIDAD”** manifiesta que su representado ha decidido contratar y como en efecto así lo hace a **EL TRABAJADOR** bajo las cláusulas y condiciones siguientes. **SEGUNDO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios profesionales subordinados a **LA MUNICIPALIDAD** consistentes en el puesto de **CORDINADOR DE LA SALA MUNICIPAL DE ATENCION A LA DISCAPACIDAD CON DISCAPACIDAD**, desempeñándolos bajo la dirección y dependencia de **LA MUNICIPALIDAD** y en general todos aquellos que estén relacionados con esa actividad como son de manera enunciativa y no limitativa: dando atención de salud a niños con discapacidad y que tengan una atención profesional con



## Municipalidad de Concepción del Sur

Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.

Fundada en el Año de 1900

Teléfono. 94751672-Email: [municonceptiونسrsb@yahoo.com](mailto:municonceptiونسrsb@yahoo.com)



igualdad de oportunidades promoviendo un desarrollo integral y autónomo tanto en la familia como en la sociedad, garantizando el cumplimiento de que sean tomados en cuenta de todos su derechos como en salud y educación. **TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de un año, a partir de este día 04 de enero del año Dos Mil veintiuno (2021) hasta el Treinta y uno de diciembre de este mismo año Dos Mil veintiuno (2021). **CUARTO:** Los servicios contratados en los términos del presente contrato conforme a las cláusulas que anteceden los desempeñará **EL TRABAJADOR**, en la Cabecera Municipal del Municipio de Concepción del Sur, Santa Bárbara, pero LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento fijar a **EL TRABAJADOR** otro lugar de trabajo dentro del Término Municipal, y cuando para lograr los objetivos y metas de su trabajo sea necesario salir fuera del Municipio queda comprometida a así hacerlo. **QUINTO:** Siendo que **EL TRABAJADOR** tiene su domicilio en Barrio el Zapotillo, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, se especifica dicho domicilio como el lugar donde el habitará, no estando obligado LA MUNICIPALIDAD a proporcionarle alojamiento, solo en aquellos casos en los cuales deba salir del Municipio a desarrollar cualquier actividad relacionada con los servicios que prestará según este contrato. **SEXTO:** El tiempo de jornada de trabajo será de CUARENTA Y CUATRO HORAS A LA SEMANA, de lunes a viernes trabajará, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) hasta las cuatro de la tarde (4:00 PM), teniendo libre una hora para que pueda descansar e ingerir sus alimentos que es de Doce Meridiano (12:00 M) a Una de la Tarde (1:00 PM). Y el día sábado cuatro (04) horas, de ocho de la mañana (8;00 Am) a doce Meridiano (12;00 M) Siendo esta la duración máxima de la jornada y quedando entendidos que cuando amerite la ampliación de la jornada laboral por cualquier motivo ya sea de informes de liquidación o trabajos comunales, **EL TRABAJADOR** asumirá las órdenes del Patrón para poder realizar el trabajo encomendado, sin tomar las horas trabajadas fuera de la jornada, como horas extras. **SEPTIMO:** Por sus servicios a LA MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR** A percibirá un salario mensual NUEVE MIL VEINTIÚN CON 37/100 (9,021.37) LEMPIRAS EXACTOS. **OCTAVO:**



**Municipalidad de Concepción del Sur**  
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.  
Fundada en el Año de 1900  
Teléfono. 94751672-Email: [municoncepcionsursb@yahoo.com](mailto:municoncepcionsursb@yahoo.com)



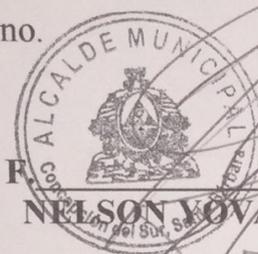
partes convienen en que los servicios de **EL TRABAJADOR** son de carácter estrictamente confidencial, por lo que el puesto para el que está siendo contratada se considerará de confianza para todos los efectos legales y representativos que amerite, **LA SALA MUNICIPAL DE ATENCION A LA DISCAPACIDAD CON DISCAPACIDAD NOVENO**: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, en caso de que **EL TRABAJADOR** no cumpla con las obligaciones que contrae y con las que se derivan de la Ley o Código del Trabajo. **DECIMA.- EL TRABAJADOR** reconoce que todos los artículos, estudios, escritos, formatos, expedientes, documentos, libros, mobiliario, información verbal que se le proporcione con motivo de la relación de trabajo, así como los que el propio trabajador prepare o formule con relación con sus servicios, son propiedad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD en todo tiempo y se obliga a conservarlos en buen estado, a no sustraerlos del lugar de trabajo salvo por necesidades de servicio y con autorización expresa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD en el momento en que así se requiera por lo que en caso contrario se le responsabilizara de cualquier pérdida o faltante. **DECIMO PRIMERO.- EL TRABAJADOR** se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los tramites de LA MUNICIPALIDAD, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, si información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de la Administración Municipal en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, bitácora, y de más materiales e información que se le proporcione o que prepare o formule con relación a sus servicios, sin previa Autorización de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMO SEGUNDO.- LA TRABAJADORA** se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los servicios que presta LA MUNICIPALIDAD a la Ciudadanía, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario **EL TRABAJADOR** quedara sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a LA MUNICIPALIDAD, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora. **DECIMO**



**Municipalidad de Concepción del Sur**  
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.  
*Fundada en el Año de 1900*  
Teléfono. 94751672 - Email: [municoncepcionsursb@yahoo.com](mailto:municoncepcionsursb@yahoo.com)



**TERCERA.** - Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente el presente contrato y para los efectos de resolución del mismo se someterán a la competencia del Juzgado de Letras Unificado de la sección Judicial de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, por lo que para constancia de la celebración de este contrato ratificamos y firmamos este documento en duplicado en la ciudad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, siendo los cuatro (04) días del mes enero de del año dos mil veintiuno.



F.

**NELSON NOVANY CASTELLANOS PERDOMO**  
EL ALCALDE

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN  
SUR, SANTA BÁRBARA.**

F.

**MAINOR JOEL CASTELLANOS PÉREZ**  
EL TRABAJADOR



**Municipalidad de Concepción del Sur**  
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.  
*Fundada en el Año de 1900*  
Teléfono. 94751672-Email: [municoncepcionsursb@yahoo.com](mailto:municoncepcionsursb@yahoo.com)



## **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Nosotros: **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, de 48 años de edad, Masculino, casado, Licenciado en Matemáticas, con domicilio en el Barrio El Centro del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número 1608-1972-00068 expedida el Treinta y Uno (31) de Octubre del año Dos Mil Cinco (2005) en el Municipio de Concepción del Sur, de este mismo Departamento, Actuando en su condición de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**" Y **AMILCAR EDUARDO CASTELLANOS ENAMORADO**, de 31 años de edad, masculino, soltero, con domicilio en Barrio el Zapotillo, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número 1608-1989-00144, extendida el seis de septiembre (06) del año dos mil trece (2013) en el Municipio de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominará "**EL TRABAJADOR**", Ambos contratantes nos encontramos en el pleno uso y goce de nuestras facultades mentales y en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, por lo tanto libremente y sin coacción alguna, de común acuerdo convenimos y al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO**: "**LA MUNICIPALIDAD**" manifiesta que su representado ha decidido contratar y como en efecto así lo hace a **EL TRABAJADOR** bajo las clausulas y condiciones siguientes. **SEGUNDO**: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios subordinados a **LA MUNICIPALIDAD** consistentes en el puesto de Técnico Municipal del levantamiento del Catastro Urbano y Rural según acta 26-2018 de fecha 29 de septiembre del 2018, desempeñándolo bajo la dirección y dependencia de LA MUNICIPALIDAD y en general todos aquellos que estén relacionados con esa actividad como son de manera enunciativa y no limitativa:levantando el inventario de los inmuebles ubicados en



**Municipalidad de Concepción del Sur**  
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.  
*Fundada en el Año de 1900*  
Teléfono. 94751672 - Email: [municoncepcionsursb@yahoo.com](mailto:municoncepcionsursb@yahoo.com)



el **municipio** y de sus propietarios, realizado a través de un estudio que implica su localización y registro. La determinación del valor de los inmuebles, con el fin de obtener el valor **catastral** que es la base para el cobro del impuesto predial. **TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de un año, a partir de este día cuatro de enero del presente año Dos Mil veintiuno (2021) hasta el Treinta y Uno de Diciembre de este mismo año Dos Mil veintiuno (2021). **CUARTO:** Los servicios contratados en los términos del presente contrato conforme a las cláusulas que anteceden los desempeñará, en la Cabecera Municipal del Municipio de Concepción del Sur, Santa Bárbara, pero LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento fijar a **EL TRABAJADOR** otro lugar de trabajo dentro del Término Municipal, y cuando para lograr los objetivos y metas de su trabajo sea necesario salir fuera del Municipio queda comprometida a así hacerlo. **QUINTO:** Siendo que **EL TRABAJADOR** tiene su domicilio en Barrio el zapotillo, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, se especifica dicho domicilio como el lugar donde el habitará, no estando obligado LA MUNICIPALIDAD a proporcionarle alojamiento, solo en aquellos casos en los cuales deba salir del Municipio a desarrollar cualquier actividad relacionada con los servicios que prestará según este contrato. **SEXTO:** El tiempo de jornada de trabajo será de CUARENTA Y CUATRO HORAS A LA SEMANA, de lunes a viernes trabajará Ocho (08) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) hasta las Cuatro de la tarde (4:00 PM), teniendo libre una hora para que pueda descansar e ingerir sus alimentos que es de Doce Meridiano (12:00 M) a Una de la Tarde (1:00 PM) y el día sábado Cuatro (04) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) a Doce Meridiano (12:00 M). Siendo esta la duración máxima de la jornada y quedando entendidos que cuando amerite la ampliación de la jornada laboral por cualquier motivo ya sea de informes de liquidación o trabajos en el campo, el trabajador asumirá las órdenes del Patrón para poder realizar el trabajo encomendado, sin tomar las horas trabajadas fuera de la jornada, como horas extras. **SEPTIMO:** Por sus servicios a LA MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del presente contrato, EL TRABAJADOR percibirá un salario mensual **DE NUEVE MIL VEINTIUNO LEMPIRAS CON**



**Municipalidad de Concepción del Sur**  
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.  
Fundada en el Año de 1900  
Teléfono. 94751672 - Email: [municoncepcionsursb@yahoo.com](mailto:municoncepcionsursb@yahoo.com)



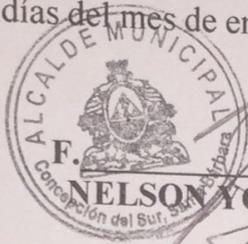
**37/100 (9,021.37) LEMPIRAS EXACTOS. OCTAVO:** Las partes convienen en que los servicios del trabajador son de carácter estrictamente confidencial, por lo que el puesto para el que está siendo contratada se considerará de confianza para todos los efectos legales y representativos que amerite, **NOVENO:** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, en caso de que EL TRABAJADOR no cumpla con las obligaciones que contrae y con las que se derivan de la Ley o Código del Trabajo. **DECIMA.-** EL TRABAJADOR reconoce que todos los artículos, estudios, escritos, formatos, expedientes, documentos, libros, mobiliario, herramientas que se le proporcione con motivo de la relación de trabajo, así como los que el propio trabajador prepare o formule con relación con sus servicios, son propiedad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD en todo tiempo y se obliga a conservarlos en buen estado, a no sustraerlos del lugar de trabajo salvo por necesidades de servicio y con autorización expresa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD en el momento en que así se requiera por lo que en caso contrario se le responsabilizara de cualquier pérdida o faltante. **DECIMO PRIMERO.-** EL TRABAJADOR se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los tramites de LA MUNICIPALIDAD, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de la Administración Municipal en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, bitácora, y de más materiales e información que se le proporcione o que prepare o formule con relación a sus servicios, sin previa Autorización de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMO SEGUNDO.-** EL TRABAJADOR se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los servicios que presta LA MUNICIPALIDAD a la Ciudadanía, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario EL TRABAJADOR quedara sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a LA MUNICIPALIDAD, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora. **DECIMO TERCERA.-** Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente el presente contrato y para los efectos de



**Municipalidad de Concepción del Sur**  
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.  
*Fundada en el Año de 1900*  
Teléfono. 94751672-Email: [municoncepcionsursb@yahoo.com](mailto:municoncepcionsursb@yahoo.com)



resolución del mismo se someterán a la competencia del Juzgado de Letras Unificado de la sección Judicial de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, por lo que para constancia de la celebración de este contrato ratificamos y firmamos este documento en duplicado en la ciudad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, a los cuatro (04) días del mes de enero del año 2021.



**NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**  
ALCALDE  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN  
SUR, SANTA BÁRBARA.

**AMILCAR EDUARDO CASTELLANOS ENAMORADO**  
EL TRABAJADOR



Municipalidad de Concepción del Sur  
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.  
Fundada en el Año de 1900  
Teléfono. 94751672-Email: [municoncepcionsursb@yahoo.com](mailto:municoncepcionsursb@yahoo.com)



## CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, de 48 años de edad, Masculino, casado, Licenciado en Matemáticas, con domicilio en el Barrio El Centro del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número 1608-1972-00068 expedida el Treinta y Uno (31) de Octubre del año Dos Mil Cinco (2005) en el Municipio de Concepción del Sur, de este mismo Departamento, Actuando en su condición de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**" Y **JEISON JOEL HERNÁNDEZ CASTELLANOS**, de 20 años de edad, masculino, soltero, con domicilio en Aldea la Vueltoza, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número 1608-2001-00025, extendida el catorce de marzo del año dos mil diecinueve (2019) en el Municipio de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominará "**EL TRABAJADOR**", Ambos contratantes nos encontramos en el pleno uso y goce de nuestras facultades mentales y en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, por lo tanto libremente y sin coacción alguna, de común acuerdo convenimos y al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO:** "**LA MUNICIPALIDAD**" manifiesta que su representado ha decidido contratar y como en efecto así lo hace a **EL TRABAJADOR** bajo las cláusulas y condiciones siguientes. **SEGUNDO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios subordinados a **LA MUNICIPALIDAD** consistentes en el puesto de Técnico Municipal del levantamiento del Catastro Urbano y Rural y según acta 26-2018 de fecha 29 de septiembre del 2018, desempeñándolo bajo la dirección y dependencia de **LA MUNICIPALIDAD** y en general todos aquellos que estén relacionados con esa actividad como son de manera enunciativa y no limitativa: levantando el inventario de los



**Municipalidad de Concepción del Sur**  
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.  
*Fundada en el Año de 1900*

Teléfono. 94751672-Email: [municoncepcionsursb@yahoo.com](mailto:municoncepcionsursb@yahoo.com)



inmuebles ubicados en el **municipio** y de sus propietarios, realizado a través de un estudio que implica su localización y registro. La determinación del valor de los inmuebles, con el fin de obtener el valor **catastral** que es la base para el cobro del impuesto predial. **TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de nueve meses, a partir de este día 04 de enero del presente año Dos Mil veintiuno (2021) hasta el Treinta y Uno de Diciembre de este mismo año Dos Mil veintiuno (2021). **CUARTO:** Los servicios contratados en los términos del presente contrato conforme a las cláusulas que anteceden los desempeñará, en la Cabecera Municipal del Municipio de Concepción del Sur, Santa Bárbara, pero LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento fijar a **EL TRABAJADOR** otro lugar de trabajo dentro del Término Municipal, y cuando para lograr los objetivos y metas de su trabajo sea necesario salir fuera del Municipio queda comprometida a así hacerlo. **QUINTO:** Siendo que **EL TRABAJADOR** tiene su domicilio en Barrio el zapotillo, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, se especifica dicho domicilio como el lugar donde el habitará, no estando obligado LA MUNICIPALIDAD a proporcionarle alojamiento, solo en aquellos casos en los cuales deba salir del Municipio a desarrollar cualquier actividad relacionada con los servicios que prestará según este contrato. **SEXTO:** El tiempo de jornada de trabajo será de CUARENTA Y CUATRO HORAS A LA SEMANA, de lunes a viernes trabajará Ocho (08) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) hasta las Cuatro de la tarde (4:00 PM), teniendo libre una hora para que pueda descansar e ingerir sus alimentos que es de Doce Meridiano (12:00 M) a Una de la Tarde (1:00 PM) y el día sábado Cuatro (04) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) a Doce Meridiano (12:00 M). Siendo esta la duración máxima de la jornada y quedando entendidos que cuando amerite la ampliación de la jornada laboral por cualquier motivo ya sea de informes de liquidación o trabajos en el campo, el trabajador asumirá las órdenes del Patrón para poder realizar el trabajo encomendado, sin tomar las horas trabajadas fuera de la jornada, como horas extras. **SEPTIMO:** Por sus servicios a LA MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del presente contrato, EL TRABAJADOR percibirá un salario mensual DE NUEVE MIL VIENTIUNO LEMPIRAS CON 37/100



**Municipalidad de Concepción del Sur**  
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.  
Fundada en el Año de 1900  
Teléfono. 94751672-Email: [municoncepcionsursb@yahoo.com](mailto:municoncepcionsursb@yahoo.com)



(9,021.37) LEMPIRAS EXACTOS. **OCTAVO:** Las partes convienen en que los servicios del trabajador son de carácter estrictamente confidencial, por lo que el puesto para el que está siendo contratada se considerará de confianza para todos los efectos legales y representativos que amerite, **NOVENO:** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, en caso de que EL TRABAJADOR no cumpla con las obligaciones que contrae y con las que se derivan de la Ley o Código del Trabajo. **DECIMA.-** EL TRABAJADOR reconoce que todos los artículos, estudios, escritos, formatos, expedientes, documentos, libros, mobiliario, herramientas que se le proporcione con motivo de la relación de trabajo, así como los que el propio trabajador prepare o formule con relación con sus servicios, son propiedad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD en todo tiempo y se obliga a conservarlos en buen estado, a no sustraerlos del lugar de trabajo salvo por necesidades de servicio y con autorización expresa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD en el momento en que así se requiera por lo que en caso contrario se le responsabilizara de cualquier pérdida o faltante. **DECIMO PRIMERO.-** EL TRABAJADOR se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los tramites de LA MUNICIPALIDAD, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de la Administración Municipal en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, bitácora, y de más materiales e información que se le proporcione o que prepare o formule con relación a sus servicios, sin previa Autorización de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMO SEGUNDO.-** EL TRABAJADOR se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los servicios que presta LA MUNICIPALIDAD a la Ciudadanía, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario EL TRABAJADOR quedara sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a LA MUNICIPALIDAD, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora. **DECIMO TERCERA.-** Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente el presente contrato y para los efectos de



**Municipalidad de Concepción del Sur**  
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.  
*Fundada en el Año de 1900*  
Teléfono. 94751672 - Email: [municoncepcionsursb@yahoo.com](mailto:municoncepcionsursb@yahoo.com)



resolución del mismo se someterán a la competencia del Juzgado de Letras Unificado de la sección Judicial de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, por lo que para constancia de la celebración de este contrato ratificamos y firmamos este documento en duplicado en la ciudad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, a los cuatro (04) días del mes de enero del año 2021.



**NEELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**  
**ALCALDE**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**  
**SUR, SANTA BÁRBARA.**

**F. Jeison Hernandez**  
**JEISON JOEL HERNÁNDEZ CASTELLANOS**  
**EL TRABAJADOR**



**Municipalidad de Concepción del Sur**  
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.  
*Fundada en el Año de 1900*  
Teléfono. 94751672-Email: [municoncepcionsursb@yahoo.com](mailto:municoncepcionsursb@yahoo.com)



## **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Nosotros: **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, de 46 años de edad, Masculino, casado, Licenciado en Matemáticas, con domicilio en el Barrio El Centro del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número 1608-1972-00068 expedida el Treinta y Uno (31) de Octubre del año Dos Mil Cinco (2005) en el Municipio de Concepción del Sur, de este mismo Departamento, Actuando en su condición de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”** Y **GROLBIN AZAEL BARAHONA ARRIAGA**, de 25 años de edad, masculino, unión, con domicilio en Colonia Buenos Aires, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, Hondureña, con identidad número 1608-1995-00017, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominará **“EL TRABAJADOR”**, Ambos contratantes nos encontramos en el pleno uso y goce de nuestras facultades mentales y en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, por lo tanto libremente y sin coacción alguna, de común acuerdo convenimos y al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO:** **“LA MUNICIPALIDAD”** manifiesta que su representado ha decidido contratar y como en efecto así lo hace a **EL TRABAJADOR** bajo las clausulas y condiciones siguientes. **SEGUNDO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios subordinados a **LA MUNICIPALIDAD** consistentes en el puesto de Técnico Municipal **DEL PROGRMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Nutricional (PROMUSAN)**, desempeñándolo bajo la dirección y dependencia de **LA MUNICIPALIDAD** y en general todos aquellos



que estén relacionados con esa actividad como son de manera enunciativa y no limitativa: **TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de un año, a partir de este día 04 de enero al 31 de diciembre del presente año Dos Mil veintiuno (2021)

**CUARTO:** Los servicios contratados en los términos del presente contrato conforme a las cláusulas que anteceden los desempeñará, en la Cabecera Municipal del Municipio de Concepción del Sur, Santa Bárbara, pero LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento fijar a **EL TRABAJADOR** otro lugar de trabajo dentro del Término Municipal, y cuando para lograr los objetivos y metas de su trabajo sea necesario salir fuera del Municipio queda comprometida a así hacerlo. **QUINTO:** Siendo que **EL TRABAJADOR** tiene su domicilio en Colonia Buenos Aires, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, se especifica dicho domicilio como el lugar donde el habitará, no estando obligado LA MUNICIPALIDAD a proporcionarle alojamiento, solo en aquellos casos en los cuales deba salir del Municipio a desarrollar cualquier actividad relacionada con los servicios que prestará según este contrato. **SEXTO:** El tiempo de jornada de trabajo será de CUARENTA Y CUATRO HORAS A LA SEMANA, de lunes a viernes trabajará Ocho (08) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) hasta las Cuatro de la tarde (4:00 PM), teniendo libre una hora para que pueda descansar e ingerir sus alimentos que es de Doce Meridiano (12:00 M) a Una de la Tarde (1:00 PM) y el día sábado Cuatro (04) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) a Doce Meridiano (12:00 M). Siendo esta la duración máxima de la jornada y quedando entendidos que cuando amerite la ampliación de la jornada laboral por cualquier motivo ya sea de informes de liquidación o trabajos en el campo, **EL TRABAJADOR** asumirá las órdenes del Patrón para poder realizar el trabajo encomendado, sin tomar las horas trabajadas fuera de la jornada, como horas extras. **SEPTIMO:** Por sus servicios a LA MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR** percibirá un salario mensual DE NUEVE MIL VEINTIÚN CON 37/100 (9,021.37) LEMPIRAS EXACTOS.

**OCTAVO:** Las partes convienen en que los servicios de la trabajadora son de carácter estrictamente confidencial, por lo que el puesto para el que está siendo contratada se



considerará de confianza para todos los efectos legales y representativos que amerite,

**NOVENO:** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, en caso de que LA TRABAJADORA no cumpla con las obligaciones que contrae y con las que se derivan de la Ley o Código del Trabajo.

**DECIMA.- EL TRABAJADOR** reconoce que todos los artículos, estudios, escritos, formatos, expedientes, documentos, libros, mobiliario, herramientas que se le proporcione con motivo de la relación de trabajo, así como los que el propia trabajadora prepare o formule con relación con sus servicios, son propiedad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD en todo tiempo y se obliga a conservarlos en buen estado, a no sustraerlos del lugar de trabajo salvo por necesidades de servicio y con autorización expresa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD en el momento en que así se requiera por lo que en caso contrario se le responsabilizara de cualquier pérdida o faltante.

**DECIMO PRIMERO.- EL TRABAJADOR** se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los tramites de LA MUNICIPALIDAD, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de la Administración Municipal en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, bitácora, y de más materiales e información que se le proporcione o que prepare o formule con relación a sus servicios, sin previa Autorización de LA MUNICIPALIDAD.

**DECIMO SEGUNDO.- EL TRABAJADOR** se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los servicios que presta LA MUNICIPALIDAD a la Ciudadanía, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario **EL TRABAJADOR** quedará sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a LA MUNICIPALIDAD, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora.

**DECIMO TERCERA.-** Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente el presente contrato y para los efectos de resolución del mismo se someterán a la competencia del Juzgado de Letras Unificado de la sección Judicial de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, por lo que para constancia de la celebración



**Municipalidad de Concepción del Sur**  
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.  
*Fundada en el Año de 1900*  
Teléfono. 94751672 - Email: [municoncepcionsursb@yahoo.com](mailto:municoncepcionsursb@yahoo.com)



de este contrato ratificamos y firmamos este documento en duplicado en la ciudad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, a los cuatro (04) días del mes de enero del año 2021

  
F. **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**  
ALCALDE  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN  
SUR, SANTA BÁRBARA.

  
F. **GROLBIN AZAEL BARAHONA ARRIAGA**  
EL TRABAJADOR



Municipalidad de Concepción del Sur  
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.  
Fundada en el Año de 1900  
Teléfono. 94751672 - Email: [municoncepcionsursb@yahoo.com](mailto:municoncepcionsursb@yahoo.com)



## CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, de 48 años de edad, Masculino, casado, Licenciado en Matemáticas, con domicilio en el Barrio El Centro del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número 1608-1972-00068 expedida el Treinta y Uno (31) de Octubre del año Dos Mil Cinco (2005) en el Municipio de Concepción del Sur, de este mismo Departamento, Actuando en su condición de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**" Y **GERSON DAVID CASTELLANOS CASTELLANOS**, de 23 años de edad, masculino, soltero, con domicilio en Barrio el Zapotillo, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número 1608-1997-00135, extendida el cuatro (4) de agosto del dos mil quince (2015) en el Municipio de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominará "**EL TRABAJADOR**", Ambos contratantes nos encontramos en el pleno uso y goce de nuestras facultades mentales y en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, por lo tanto libremente y sin coacción alguna, de común acuerdo convenimos y al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se registrá conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO:** "**LA MUNICIPALIDAD**" manifiesta que su representado ha decidido contratar y como en efecto así lo hace a **EL TRABAJADOR** bajo las clausulas y condiciones siguientes. **SEGUNDO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios subordinados a **LA MUNICIPALIDAD** consistentes en el puesto de Técnico Municipal del levantamiento del Catastro Urbano y Rural según acta 26-2018 de fecha 29 de septiembre del 2018, desempeñándolo bajo la dirección y dependencia de **LA MUNICIPALIDAD** y en general todos aquellos que estén relacionados con esa



pa  
**Municipalidad de Concepción del Sur**  
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.  
Fundada en el Año de 1900  
Teléfono. 94751672-Email: [municoncepcionsursb@yahoo.com](mailto:municoncepcionsursb@yahoo.com)



actividad como son de manera enunciativa y no limitativa: levantando el inventario de los inmuebles ubicados en el **municipio** y de sus propietarios, realizado a través de un estudio que implica su localización y registro. La determinación del valor de los inmuebles, con el fin de obtener el valor **catastral** que es la base para el cobro del impuesto predial. **TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de un año, a partir de este día 04 de enero del presente año Dos Mil veintiuno (2021) hasta el Treinta y Uno de Diciembre de este mismo año Dos Mil veintiuno (2021). **CUARTO:** Los servicios contratados en los términos del presente contrato conforme a las cláusulas que anteceden los desempeñará, en la Cabecera Municipal del Municipio de Concepción del Sur, Santa Bárbara, pero LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento fijar a **EL TRABAJADOR** otro lugar de trabajo dentro del Término Municipal, y cuando para lograr los objetivos y metas de su trabajo sea necesario salir fuera del Municipio queda comprometida a así hacerlo. **QUINTO:** Siendo que **EL TRABAJADOR** tiene su domicilio en Barrio el zapotillo, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, se especifica dicho domicilio como el lugar donde el habitará, no estando obligado LA MUNICIPALIDAD a proporcionarle alojamiento, solo en aquellos casos en los cuales deba salir del Municipio a desarrollar cualquier actividad relacionada con los servicios que prestará según este contrato. **SEXTO:** El tiempo de jornada de trabajo será de CUARENTA Y CUATRO HORAS A LA SEMANA, de lunes a viernes trabajará Ocho (08) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) hasta las Cuatro de la tarde (4:00 PM), teniendo libre una hora para que pueda descansar e ingerir sus alimentos que es de Doce Meridiano (12:00 M) a Una de la Tarde (1:00 PM) y el día sábado Cuatro (04) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) a Doce Meridiano (12:00 M). Siendo esta la duración máxima de la jornada y quedando entendidos que cuando amerite la ampliación de la jornada laboral por cualquier motivo ya sea de informes de liquidación o trabajos en el campo, el trabajador asumirá las órdenes del Patrón para poder realizar el trabajo encomendado, sin tomar las horas trabajadas fuera de la jornada, como horas extras. **SEPTIMO:** Por sus servicios a LA MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del presente contrato, EL TRABAJADOR



percibirá un salario mensual DE nueve mil veintiunos **CON 37/100 (9,021.37) LEMPIRAS EXACTOS.** **OCTAVO:** Las partes convienen en que los servicios del trabajador son de carácter estrictamente confidencial, por lo que el puesto para el que está siendo contratada se considerará de confianza para todos los efectos legales y representativos que amerite. **NOVENO:** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, en caso de que EL TRABAJADOR no cumpla con las obligaciones que contrae y con las que se derivan de la Ley o Código del Trabajo. **DECIMA.-** EL TRABAJADOR reconoce que todos los artículos, estudios, escritos, formatos, expedientes, documentos, libros, mobiliario, herramientas que se le proporcione con motivo de la relación de trabajo, así como los que el propio trabajador prepare o formule con relación con sus servicios, son propiedad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD en todo tiempo y se obliga a conservarlos en buen estado, a no sustraerlos del lugar de trabajo salvo por necesidades de servicio y con autorización expresa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD en el momento en que así se requiera por lo que en caso contrario se le responsabilizara de cualquier pérdida o faltante. **DECIMO PRIMERO.-** EL TRABAJADOR se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los tramites de LA MUNICIPALIDAD, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de la Administración Municipal en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, bitácora, y de más materiales e información que se le proporcione o que prepare o formule con relación a sus servicios, sin previa Autorización de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMO SEGUNDO.-** EL TRABAJADOR se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los servicios que presta LA MUNICIPALIDAD a la Ciudadanía, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario EL TRABAJADOR quedara sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a LA MUNICIPALIDAD, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora. **DECIMO TERCERA.-** Ambas

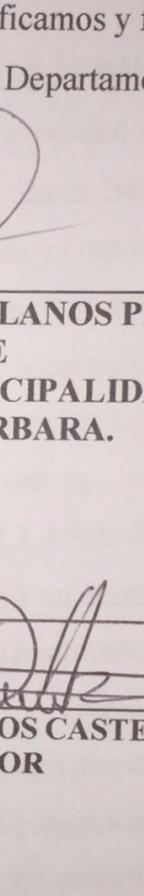


**Municipalidad de Concepción del Sur**  
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.  
*Fundada en el Año de 1900*  
Teléfono. 94751672-Email: [municoncepcionsursb@yahoo.com](mailto:municoncepcionsursb@yahoo.com)



partes se comprometen a cumplir fielmente el presente contrato y para los efectos de resolución del mismo se someterán a la competencia del Juzgado de Letras Unificado de la sección Judicial de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, por lo que para constancia de la celebración de este contrato ratificamos y firmamos este documento en duplicado en la ciudad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, a los cuatro (04) días del mes de enero del año 2021.

  
**NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**  
ALCALDE  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN  
SUR, SANTA BÁRBARA.

  
F. **GERSON DAVID CASTELLANOS CASTELLANOS**  
EL TRABAJADOR



**Municipalidad de Concepción del Sur**  
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.  
*Fundada en el Año de 1900*  
Teléfono. 94751672-Email: [municonceptionsursb@yahoo.com](mailto:municonceptionsursb@yahoo.com)



## **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Nosotros: **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, de 46 años de edad, Masculino, casado, Licenciado en Matemáticas, con domicilio en el Barrio El Centro del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número 1608-1972-00068 expedida el Treinta y Uno (31) de Octubre del año Dos Mil Cinco (2005) en el Municipio de Concepción del Sur, de este mismo Departamento, Actuando en su condición de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”** Y **KENDY MARILI ORELLANA HERNÁNDEZ**, de 30 años de edad, femenina, madre soltera, con domicilio en Barrio la Piedras Grandes, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, Hondureña, con identidad número 1608-1990-00016, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominará **“La TRABAJADORA”**, Ambos contratantes nos encontramos en el pleno uso y goce de nuestras facultades mentales y en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, por lo tanto libremente y sin coacción alguna, de común acuerdo convenimos y al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se registrá conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO:** **“LA MUNICIPALIDAD”** manifiesta que su representado ha decidido contratar y como en efecto así lo hace a **LA TRABAJADORA** bajo las clausulas y condiciones siguientes. **SEGUNDO:** **LA TRABAJADORA** se obliga a prestar sus servicios subordinados a **LA MUNICIPALIDAD** consistentes en el puesto de Técnico Municipal **DEL PROGRMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Nutricional (PROMUSAN)**, desempeñándolo bajo la dirección y dependencia de **LA MUNICIPALIDAD** y en general todos aquellos que estén relacionados con esa actividad como son de manera



**Municipalidad de Concepción del Sur<sup>1r</sup>**  
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.  
Fundada en el Año de 1900  
Teléfono. 94751672-Email: [municoncepcionsursb@yahoo.com](mailto:municoncepcionsursb@yahoo.com)



enunciativa y no limitativa: **TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de un año, a partir de este día 04 de enero al 31 de diciembre del presente año Dos Mil veintiuno (2021) **CUARTO:** Los servicios contratados en los términos del presente contrato conforme a las cláusulas que anteceden los desempeñará, en la Cabecera Municipal del Municipio de Concepción del Sur, Santa Bárbara, pero LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento fijar a LA TRABAJADORA otro lugar de trabajo dentro del Término Municipal, y cuando para lograr los objetivos y metas de su trabajo sea necesario salir fuera del Municipio queda comprometida a así hacerlo. **QUINTO:** Siendo que LA TRABAJADORA tiene su domicilio en Barrio Piedras Grandes, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, se especifica dicho domicilio como el lugar donde el habitará, no estando obligado LA MUNICIPALIDAD a proporcionarle alojamiento, solo en aquellos casos en los cuales deba salir del Municipio a desarrollar cualquier actividad relacionada con los servicios que prestará según este contrato. **SEXTO:** El tiempo de jornada de trabajo será de CUARENTA Y CUATRO HORAS A LA SEMANA, de lunes a viernes trabajará Ocho (08) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) hasta las Cuatro de la tarde (4:00 PM), teniendo libre una hora para que pueda descansar e ingerir sus alimentos que es de Doce Meridiano (12:00 M) a Una de la Tarde (1:00 PM) y el día sábado Cuatro (04) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) a Doce Meridiano (12:00 M). Siendo esta la duración máxima de la jornada y quedando entendidos que cuando amerite la ampliación de la jornada laboral por cualquier motivo ya sea de informes de liquidación o trabajos en el campo, LA TRABAJADORA asumirá las órdenes del Patrón para poder realizar el trabajo encomendado, sin tomar las horas trabajadas fuera de la jornada, como horas extras. **SEPTIMO:** Por sus servicios a LA MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del presente contrato, LA TRABAJADORA percibirá un salario mensual DE NUEVE MIL VEINTIÚN CON 37/100 (9,021.37) LEMPIRAS EXACTOS. **OCTAVO:** Las partes convienen en que los servicios de la trabajadora son de carácter estrictamente confidencial, por lo que el puesto para el que está siendo contratada se considerará de confianza para todos los



**Municipalidad de Concepción del Sur<sup>1º</sup>**  
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.  
*Fundada en el Año de 1900*  
Teléfono. 94751672 -Email: [municoncepcionsursb@yahoo.com](mailto:municoncepcionsursb@yahoo.com)



efectos legales y representativos que amerite, **NOVENO:** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, en caso de que LA TRABAJADORA no cumpla con las obligaciones que contrae y con las que se derivan de la Ley o Código del Trabajo. **DECIMA.-** LA TRABAJADORA reconoce que todos los artículos, estudios, escritos, formatos, expedientes, documentos, libros, mobiliario, herramientas que se le proporcione con motivo de la relación de trabajo, así como los que el propia trabajadora prepare o formule con relación con sus servicios, son propiedad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD en todo tiempo y se obliga a conservarlos en buen estado, a no sustraerlos del lugar de trabajo salvo por necesidades de servicio y con autorización expresa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD en el momento en que así se requiera por lo que en caso contrario se le responsabilizara de cualquier pérdida o faltante. **DECIMO PRIMERO.-** LA TRABAJADORA se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los tramites de LA MUNICIPALIDAD, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de la Administración Municipal en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, bitácora, y de más materiales e información que se le proporcione o que prepare o formule con relación a sus servicios, sin previa Autorización de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMO SEGUNDO.-** LA TRABAJADORA se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los servicios que presta LA MUNICIPALIDAD a la Ciudadanía, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario LA TRABAJADORA quedara sujeta a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a LA MUNICIPALIDAD, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora. **DECIMO TERCERA.-** Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente el presente contrato y para los efectos de resolución del mismo se someterán a la competencia del Juzgado de Letras Unificado de la sección Judicial de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, por lo que para constancia de la celebración de este contrato ratificamos y

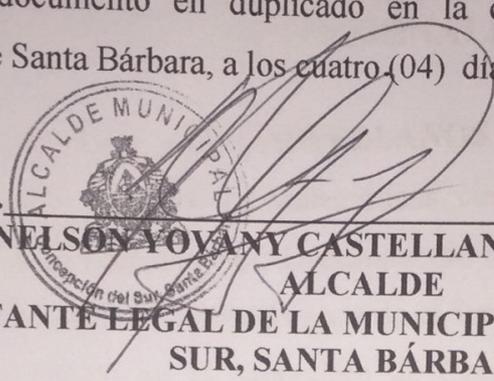


**Municipalidad de Concepción del Sur**  
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.  
*Fundada en el Año de 1900*  
Teléfono. 94751672-Email: [municoncepcionsursb@yahoo.com](mailto:municoncepcionsursb@yahoo.com)



firmamos este documento en duplicado en la ciudad de Concepción del Sur,  
Departamento de Santa Bárbara, a los cuatro (04) días del mes de enero del año 2021

F.

  
**NELSON YOYANY CASTELLANOS PERDOMO**

**ALCALDE**

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN  
SUR, SANTA BÁRBARA.**

F. Kendy Marili Orellana Hernandez  
**KENDY MARILI ORELLANA HERNÁNDEZ**  
**LA TRABAJADORA**



**Municipalidad de Concepción del Sur**  
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.  
*Fundada en el Año de 1900*  
Teléfono. 94751672-Email: [municoncepcionsursb@yahoo.com](mailto:municoncepcionsursb@yahoo.com)



## **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Nosotros: **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, de 48 años de edad, Masculino, casado, Licenciado en Matemáticas, con domicilio en el Barrio El Centro del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número 1608-1972-00068 expedida el Treinta y Uno (31) de Octubre del año Dos Mil Cinco (2005) en el Municipio de Concepción del Sur, de este mismo Departamento, Actuando en su condición de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”** Y **NEPTALY ORELLANA CASTELLANOS**, de 40 años de edad, masculino, casado, con domicilio en Colonia Achiotés, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número 1608-1980-00166, expedida el veinte y tres (23) de julio del año dos mil cinco (2005) en el Municipio de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominará **“EL TRABAJADOR”**, Ambos contratantes nos encontramos en el pleno uso y goce de nuestras facultades mentales y en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, por lo tanto libremente y sin coacción alguna, de común acuerdo convenimos y al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se registrará conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO:** **“LA MUNICIPALIDAD”** manifiesta que su representado ha decidido contratar y como en efecto así lo hace a **EL TRABAJADOR** bajo las cláusulas y condiciones siguientes. **SEGUNDO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios subordinados a **LA MUNICIPALIDAD** consistentes en el puesto de **ADMINISTRADOR DEL ESTADIO MUNICIPAL**, desempeñándolo bajo la dirección y dependencia de **LA MUNICIPALIDAD** y en general todos aquellos que estén relacionados con esa actividad como son de manera enunciativa y no limitativa: dando el mejoramiento y mantenimiento (limpieza, Marcación otros) del estadio municipal, con la finalidad de brindar un buen servicio adecuado a nuestros pobladores



**Municipalidad de Concepción del Sur**  
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.  
*Fundada en el Año de 1900*  
Teléfono. 94751672-Email: [municoncepcionsursb@yahoo.com](mailto:municoncepcionsursb@yahoo.com)



que realicen sus prácticas deportivas. **TERCERO**: El presente contrato tendrá una duración de un año, a partir de este día 04 de enero del presente año Dos Mil veintiuno (2021) hasta el Treinta y Uno de Diciembre de este mismo año Dos Mil veintiuno (2021). **CUARTO**: Los servicios contratados en los términos del presente contrato conforme a las cláusulas que anteceden los desempeñará, en la Cabecera Municipal del Municipio de Concepción del Sur, Santa Bárbara, pero LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento fijar a **EL TRABAJADOR** otro lugar de trabajo dentro del Término Municipal, y cuando para lograr los objetivos y metas de su trabajo sea necesario salir fuera del Municipio queda comprometida a así hacerlo. **QUINTO**: Siendo que **EL TRABAJADOR** tiene su domicilio en Colonia Achiotes, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, se especifica dicho domicilio como el lugar donde el habitará, no estando obligado LA MUNICIPALIDAD a proporcionarle alojamiento, solo en aquellos casos en los cuales deba salir del Municipio a desarrollar cualquier actividad relacionada con los servicios que prestará según este contrato. **SEXTO**: El tiempo de jornada de trabajo será de CUARENTA Y CUATRO HORAS A LA SEMANA, de lunes a viernes trabajará Ocho (08) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) hasta las Cuatro de la tarde (4:00 PM), teniendo libre una hora para que pueda descansar e ingerir sus alimentos que es de Doce Meridiano (12:00 M) a Una de la Tarde (1:00 PM) y el día sábado Cuatro (04) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) a Doce Meridiano (12:00 M). Siendo esta la duración máxima de la jornada y quedando entendidos que cuando amerite la ampliación de la jornada laboral por cualquier motivo ya sea de informes de liquidación o trabajos en el campo, el trabajador asumirá las órdenes del Patrón para poder realizar el trabajo encomendado, sin tomar las horas trabajadas fuera de la jornada, como horas extras. **SEPTIMO**: Por sus servicios a LA MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del presente contrato, EL TRABAJADOR percibirá un salario mensual de **NUEVE MIL VEINTIUNO LEMPIRAS CON 37/100 (9,021.37) LEMPIRAS EXACTOS**. **OCTAVO**: Las partes convienen en que los servicios del trabajador son de carácter estrictamente confidencial, por lo que el



**Municipalidad de Concepción del Sur**  
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.  
Fundada en el Año de 1900  
Teléfono. 94751672-Email: [municoncepcionsursb@yahoo.com](mailto:municoncepcionsursb@yahoo.com)



puesto para el que está siendo contratada se considerará de confianza para todos los efectos legales y representativos que amerite, el mejoramiento y mantenimiento del estadio municipal **NOVENO:** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, en caso de que EL TRABAJADOR no cumpla con las obligaciones que contrae y con las que se derivan de la Ley o Código del Trabajo. **DECIMA.-** EL TRABAJADOR reconoce que todos los artículos, estudios, escritos, formatos, expedientes, documentos, libros, mobiliario, herramientas que se le proporcione con motivo de la relación de trabajo, así como los que el propio trabajador prepare o formule con relación con sus servicios, son propiedad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD en todo tiempo y se obliga a conservarlos en buen estado, a no sustraerlos del lugar de trabajo salvo por necesidades de servicio y con autorización expresa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD en el momento en que así se requiera por lo que en caso contrario se le responsabilizara de cualquier pérdida o faltante. **DECIMO PRIMERO.-** EL TRABAJADOR se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los tramites de LA MUNICIPALIDAD, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de la Administración Municipal en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, bitácora, y de más materiales e información que se le proporcione o que prepare o formule con relación a sus servicios, sin previa Autorización de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMO SEGUNDO.-** EL TRABAJADOR se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los servicios que presta LA MUNICIPALIDAD a la Ciudadanía, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario EL TRABAJADOR quedara sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a LA MUNICIPALIDAD, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora. **DECIMO TERCERA.-** Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente el presente contrato y para los efectos de resolución del mismo se someterán a la competencia del Juzgado de Letras Unificado de la sección Judicial de Santa

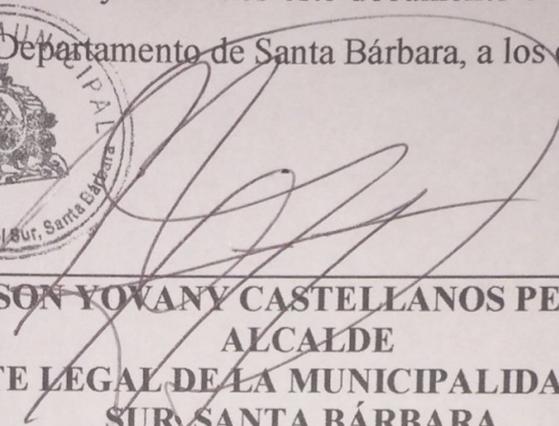


**Municipalidad de Concepción del Sur**  
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.  
*Fundada en el Año de 1900*  
Teléfono. 94751672 - Email: [municoncepcionsursb@yahoo.com](mailto:municoncepcionsursb@yahoo.com)

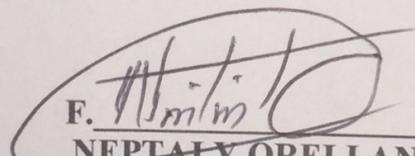


Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, por lo que para constancia de la celebración de este contrato ratificamos y firmamos este documento en duplicado en la ciudad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, a los cuatro (04) días del mes de enero del año 2021.



F.   
**NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**  
ALCALDE

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN  
SUR, SANTA BÁRBARA.**

F. 

**NEPTALY ORELLANA CASTELLANOS**  
EL TRABAJADOR